**Estudio Previo No: 14644**

**ORGANISMO:** Secretaría de Suministros y Servicios
**DEPENDENCIA:** Subsecretaría de Servicios Administrativos – Dirección de Servicios Generales.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS".

**PRESUPUESTO (VALOR):** Ciento Trece Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M.L. **($113.192.574)** IVA incluido del **5%**.

**PLAZO:** El plazo del contrato será de siete (7) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 12 de diciembre de 2023.

### 1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con el Decreto 2020070002567 de noviembre 5 de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental", modificado mediante Ordenanza 23 de 2021, ambos actos administrativos modificados parcialmente a su vez por la Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, en dicho Decreto se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones. En el mismo, se establece como propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios la de *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.

Así mismo, la Subsecretaría de Servicios Administrativos tiene dentro de sus funciones *"Coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas"*, y es a través de la Dirección de Servicios Generales que se busca garantizar *"Prestar los servicios de aseo y cafetería en el Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas"*.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los bienes de características técnicas uniformes se encuentran los implementos e insumos de CAFETERÍA; el café es un insumo que es suministrado en los cafetines a cargo de las auxiliares de servicios generales o del personal contratista de cafetería y es necesario para el funcionamiento y correcta prestación de los servicios de cafetería en el Departamento de Antioquia.

La distribución de un café especial es una actividad de bienestar y fomento de Café Antioqueño de alta calidad para los servidores públicos. La Secretaría de Suministros y Servicios se quiere vincular a los programas del Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023, donde se encuentra el programa Antójate de Antioquia y Capital Semilla y CAFÉ REGIÓN, de la Secretaría de Productividad y Competitividad.

CAFÉ REGION es uno de los proyectos estratégicos con la capacidad de impactar la competitividad del Departamento Antioquia que tiene alrededor de 140 años de tradición cafetera, 78,000 caficultores, 100,000 fincas, 117,000 hectáreas sembradas con café. Es el segundo departamento en volumen de producción. El Proyecto CAFÉ REGIÓN tiene como objetivo principal "Maximizar el valor para la familia cafetera antioqueña", consolidado en mayor valor en la producción, mayor valor percibido y lógicamente, mayor valor de mercado.
El Proyecto se compone de cuatro pilares: 1. Producción de café estándar, 2. Producción de Café Especial, 3. Comercialización, 4. Marca región.

Se pretende una diferenciación del café producido en Antioquia, descomoditizar el café.
Adicionalmente, Antioquia cuenta con una Política Pública de Cafés Especiales, creada mediante la Ordenanza 15 de 2015 (agosto 24) y modificada mediante la ordenanza 61 de 2017 (enero 2). Los objetivos de esta son: Educación cafetera, fortalecimiento productivo, comercialización, consumo interno e infraestructura para la productividad.
Entre los aliados para impulsar la Política Pública y el proyecto Café Región se encuentran la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental, SENA, UPB, Clúster de café – Cámara de Comercio de Medellín, Cooperativas de Caficultores, entre otros.

Antójate de Antioquia y Capital Semilla teniendo en cuenta que la Ordenanza 30 de 2011 "Por Medio de la cual se crea el "Programa de Fortalecimiento Empresarial "Antójate de Antioquia" y Se Dictan Otras Disposiciones" con estos proyectos se pretende brindar un acompañamiento, capacitación y recursos en especie a emprendimientos y unidades productivas para contribuir al fortalecimiento de sus capacidades, especialmente en aquellas subregiones, con municipios con rezagos en desempeño fiscal y administrativo y que presentan indicadores más desfavorables en desempeño social y necesidades básicas insatisfechas (NBI). Por medio del actual proyecto se busca contribuir al desarrollo económico, a través del emprendimiento y el fortalecimiento de las empresas en el Departamento, direccionados a la generación de condiciones para un mercado competitivo e innovador entre las cuales se encuentran, productores individuales, asociaciones de productores, tostadores, trilladores, marcas de café tostado, tiendas de café especial.

Nos vinculamos con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia que con el fin de dinamizar la economía local y promover la participación de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria- ACFC y sus organizaciones, en los mercados de compras públicas de alimentos, según lo contemplado por la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente (según la zona geográfica definida en el pliego de condiciones) alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. es obligatorio para las entidades públicas a nivel Nacional, Departamental, Distrital, Municipal, sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para el abastecimiento y para el suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente.

Por lo cual, con el fin de mejorar la atención para los Servidores públicos, el Despacho del Gobernador y sus invitados especiales, Secretarios de Despacho e invitados de estos, se requiere brindar el consumo de un CAFÉ ESPECIAL de origen Antioquia, promover el Café Antioqueño de alta calidad entendiendo la segmentación de café especial como sólo aquellos

cafés con puntajes superiores a 82 puntos, estándar que hace que se considere especial. Siendo entonces motivo de la necesidad garantizar el suministro de un café en grano mayor o igual a 82 puntos según escala de la SCA y tostion media, y cuyo origen sea de cultivo en el Departamento de Antioquia, pues la diversidad de orígenes, variedades y procesos, estimula el interés en los dirigentes que visiten la Gobernación, promoviendo una experiencia única que ayude a impulsar el consumo interno de café a todos los niveles organizacionales y de la sociedad.

Con el suministro de este insumo para el Departamento de Antioquia se obtienen los siguientes beneficios:

1. Mejorar el servicio a los Despachos en términos de calidad y oportunidad.
2. Generar beneficios por racionalización del consumo, por sus propiedades organolépticas (sabor, aroma, acidez, cuerpo, dulzor, balance) satisface sus necesidades con una mínima cantidad ingerida.
3. Reducción de costos de almacenamiento y costos indirectos como azúcar, mezcladores (el café especial no requiere azúcar).
4. Múltiples beneficios para la salud: Médicos y científicos han descubierto una serie de beneficios muy positivos para nuestro cuerpo que provienen del consumo del café.
5. De los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, 94 cultivan café, por lo tanto, impactar el mayor número posible de municipios productores de café, en la promoción de este producto que es insignia y jalonador importantísimo del PIB.
6. Promover y capacitar a los funcionarios sobre el consumo de café especial y sus beneficios.
7. Se programará actividades que permitan el reconocimiento de productores de café del Departamento de Antioquia, del café de las subregiones del Departamento; con el fin de que motiven a los servidores del CAD al aumento del consumo de cafés especiales, de origen o diferenciados del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de continuar brindando una adecuada y cálida atención a los servidores públicos, que permita el suministro efectivo de una bebida de excelente calidad. Se crea la necesidad de adelantar un proceso de mínima cuantía en atención al presupuesto, para la compra de café especial para el periodo comprendido de marzo a diciembre del año 2023.

### 1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

Los recursos no son de inversión, la presente necesidad no apunta a ningún proyecto enmarcado en el Plan de Desarrollo, toda vez que, este corresponde a recursos presupuestales de funcionamiento y por ende es financiado con recursos ordinarios.

### 1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

En virtud de este propósito, define como funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, *"garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración departamental"*, a su vez, se define

como función de la Subsecretaría de Servicios Administrativos *"coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas, garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia, entre otras funciones"*, y es a través de la Dirección de Servicios Generales que se busca garantizar *"Prestar los servicios de aseo y cafetería en el Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas"*. Dentro de dicha función se encuentra el suministro de café especial.

De acuerdo con el artículo 160 ibidem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función "*realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia*", entre otras.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente

Por lo tanto, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.

De acuerdo con lo anterior, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

"SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS".

### 2.2. Alcance del Objeto Contractual

Garantizar el suministro de café especial en la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas, de modo que las auxiliares de Servicios Generales presten el servicio de cafetería a los servidores públicos, despacho del Gobernador y los Despachos de los Secretarios y sus respectivos invitados, logrando una excelente calidad en los diferentes cafetines que solicitan atención especial.

### 2.2.1. Adquisición de bienes

N/A, no se adquirirán bienes que requieran marcación de activos fijos.

### 2.2.2. Requerimientos ambientales

Para este proceso de selección no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias, más que el cumplimiento de las fichas técnicas por parte de los oferentes y de quien resulte adjudicatario. No obstante, la comercialización de los productos en Colombia, deben cumplir con ciertas regulaciones que permiten tener un buen estándar de calidad, y todas las demás normas vigentes aprobadas por las autoridades ambientales. Dando cumplimiento a toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con la producción, distribución y venta de alimentos.

Regulaciones necesarias:

**Resolución 16379 del 2003**: Por la cual se reglamenta el control metrológico del contenido de producto en pre empacado. La cual fue actualizada mediante Resolución 32209 de 2020 "Por la cual se modifican los Cap. Los productos pre empacados deben llevar en su etiquetado información sobre el nombre o razón social del fabricante, importador o empacador, así como también su identificación y su dirección física y electrónica.

**Resolución 2674 del 2013**: Requisitos sanitarios y BPM. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

**Resolución 683 del 2012**: Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

**Resolución 5109 de 2005**: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de Rotulado o Etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

**Resolución 333 del 2011**: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.

**Resolución 719 de 2015**: Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

**Resolución 4143 de 2012**: por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

**Resolución 4506 de 2013**: Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 3075 de 1997**: del Ministerio de Salud y Protección Social que establece la aplicación del plan de saneamiento en la industria de alimentos

**Ley 1122 de 2007 artículo 34**: La inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos es competencia exclusiva del INVIMA. Es la etapa en la que previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, el INVIMA autoriza a una persona natural o jurídica la comercialización de un alimento o bebidas con destino al consumo humano, el uso de incentivos promocionales, aditivos alimentarios u organismos genéticamente modificados para ser utilizados en la industria alimenticia, así como las condiciones de fabricación y aseguramiento de calidad de alimentos y bebidas

A los requisitos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante la aplicación de las normas sanitarias asociada al consumo y uso de alimentos. Normas para productos alimenticios INVIMA (Colombia). Ficha técnica del producto según el formato establecido por el INVIMA.

Resolución 01 de 2002 del Comité Nacional de Cafeteros que reglamenta los trámites de inscripción.
Estableció los requisitos para la inscripción de tostadoras, trilladoras y fábricas de café soluble en el país.

Norma Técnica Colombiana:

NTC 5181: Buenas prácticas de manufactura para la industria del Café en donde se establecen directrices básicas para asegurar que los diferentes productos obtenidos a partir del proceso de café sean procesados y comercializados con altos niveles de calidad.

NTC 3534: Establece los requisitos y los métodos de ensayo que debe cumplir el café tostado, en grano o molido.

NTC 2441: Establece un método para determinar el tamaño promedio de partícula del café tostado y molido

NTC 2442: Especifica un método para la determinación del grado de tostion en café tostado en grano y/o molido mediante mediciones colorimétricas.

NTC 2558: Café tostado y molido. Determinación del contenido de humedad. Método por determinación de la pérdida en masa a 103 °C (método de rutina).

NTC 3880: Café. Determinación del contenido de cafeína. Método por cromatografía liquida de alta resolución - HPLC.

NTC 4602-1: Determinación del rendimiento de la extracción y de los sólidos solubles en la bebida de café. Parte 1. Método por goteo directo.

NTC 4602-2: Determinación del rendimiento de la extracción y de los sólidos solubles en la bebida del café. Parte 2. Método por contacto directo.

NTC 4084: Café tostado y molido. Método para la determinación de la densidad por compactación.

Tenga en cuenta que en el Departamento de Antioquia se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

### 2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente seleccionado deberá cumplir con la normatividad que rige la contratación de personal de acuerdo con el código laboral, cumplir con todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Ministerio del Trabajo.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Ley 100 de 1993 Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2400 de 1979. Por el cual el ministerio de trabajo y seguridad establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los lugares de trabajo.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para este proceso de selección no se requiere de autorizaciones o aprobación de algún organismo interno de la Entidad. Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que este suministro no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, ni se adquieren componentes tecnológicos.

**El producto a entregar deberá contar con:**

1. El Registro Sanitario INVIMA Notificación sanitaria vigente
2. Marca registrada en la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y/o alguna Cámara de Comercio del Departamento de Antioquia.
3. La Marca de Café debe pertenecer a un caficultor o Asociación de la Región, buscando impactar los empresarios cafeteros de Antioquia.
4. Certificado de la Tostadora y la Trilladora y deben estar ubicadas en el Departamento de Antioquia.
5. Cumplimiento de las fichas técnicas por parte de los oferentes y de quien resulte adjudicatario.

**2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC**

| | |
|---|---|
| CLASIFICACION: | 50000000 - Productos de Uso Final |
| SEGMENTO: | 50000000 - Alimentos, Bebidas y Tabaco |
| FAMILIA: | 50200000 - Bebidas |
| CLASE: | 50201700 - Café y Té |
| PRODUCTO: | 50201706 – Café |

**2.4. Partes:**

**Organismo contratante**: Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios
**Contratista:** Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

**2.5. Lugar de ejecución y entrega:**

Lugar de Ejecución: Los lugares físicos donde se ejecutará el objeto del contrato, en el horario comprendido de lunes a viernes de 8 AM A 11 AM y de 2 PM a 4.30 PM, para lo cual se debe avisar con tiempo el día y la hora aproximada de llegada para solicitar los permisos necesarios para recibir los insumos en las siguientes direcciones:

1. **Centro Administrativo Departamental** - Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B # 52 106, Sótano Interno, Almacén General, oficina 013, teléfono de contacto 3835182 o 3835181, Medellín-Antioquia.

2. **Almacén de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, Calle 20 # 65 G 57, teléfono de contacto 3836210, Medellín-Antioquia.

3. **Lugar de Entrega de documentos**: El lugar de entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato es la Dirección de Servicios Generales oficina 009 Sótano Interno Centro Administrativo Departamental, Calle 42B # 52 106, teléfono de contacto 3838954 o 3838955.

**3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**CAFÉ DE ORIGEN CULTIVADO Y TOSTADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
**CAFÉ EN GRANO MAYOR O IGUAL A 82 PUNTOS SEGÚN ESCALA DE LA SCA, TOSTION MEDIA, PRESENTACIÓN PAQUETES DE 5 LIBRAS.**

Concepto Café Especial: hace alusión a la geografía y a los microclimas, que permiten la producción de granos de café con sabor único y de características particulares que preservan su identidad. En 1982, se creó la Asociación Americana de Cafés

Especiales (SCAA), y ésta definió el término 'café especial' como "un café de buena preparación, de un origen único y sabor distintivo".

**El CAFÉ ESPECIAL** es aquel que conserva una consistencia en sus características físicas (forma, tamaño, humedad, apariencia y defectos), sensoriales (olfativas, visuales y gustativas), prácticas culturales (recolección, lavado, secado) y en sus procesos finales (tostión, molienda y preparación); características que los distinguen del común de los cafés y por las cuales los clientes están dispuestos a pagar un precio superior (Giovannucci y Koekoek, 2003; SCAA, 2004).

La Specialty Coffee Association (SCA, por sus siglas en inglés) es un organismo que vela por la calidad del café de especialidad en todo el mundo. Agrupa a productores, tostadores y baristas que contribuyen a que la cadena de valor del café busque la excelencia desde la semilla hasta la taza.

En 1984, la SCA desarrolló un sistema de puntuación denominado SCA Cupping Form que consiste en catar el café utilizando 10 categorías, cada una puntuada sobre 10. 7 de estas categorías evalúan la calidad del café: aroma, sabor, postgusto, acidez, cuerpo, equilibrio y puntuación general. Las otras 3 categorías (dulzura, taza limpia y uniformidad) se utilizan para detectar lotes de café defectuosos. Además, hay categorías adicionales que restan puntaje.

Los cafés especiales, debido a los argumentos anteriores, poseen un sabor en taza diferente que brinda al consumidor una experiencia muy especial para su paladar.

Las calificaciones sensoriales menores a 80 puntos indican que los cafés no son especiales, los cafés con puntajes de 80,0 a 84,99 se califican como muy buenos, cafés con puntajes de 85 a 89,99 se categorizan como excelentes y cafés de 90-100 puntos son excepcionales. Para el Centro Administrativo Departamental establecimos que a partir de 82 puntos se puede obtener producto de muy buena calidad, estándar.

**Las categorías que se juzgan en un café de especialidad:**

1. **Aroma/fragancia**: La fragancia es el olor que desprende el café molido aún seco, mientras que el aroma es el olor del café infusionado con agua.
2. **Sabor:** Es el principal atributo de un café, y va desde el aroma y la acidez hasta el postgusto percibidos en conjunto por la lengua y la nariz.
3. **Postgusto**: Se refiere al sabor que deja el café en el paladar tras degustarlo (o escupirlo si estás en una cata).
4. **Acidez**: Se percibe en el primer sorbo de café y se caracteriza por un sabor vibrante y fresco propio de una fruta como el café, en contraposición a un sabor agrio y desagradable. En general, los cafés naturales tienen más cuerpo y notas afrutadas debido a que el secado se realiza con los granos de café en el interior de la cáscara. Mientras que cafés que han seguido un proceso lavado poseen sabores más ácidos y cuerpos más ligeros.
5. **Cuerpo**: Se refiere a la textura del café en nuestra boca, sobre todo cuando se encuentra entre la lengua y la parte alta de la boca. La textura en boca depende, en gran medida, del tipo de cafetera y los sedimentos arrastrados del café molido durante la infusión. La prensa francesa, por ejemplo, otorga una textura en boca correosa, mientras que el café preparado con un método filtrado tiene un cuerpo más ligero.
6. **Equilibrio**: Revela cómo sabor, postgusto, acidez y cuerpo se complementan o contraponen entre ellos.
7. **Dulzura**: Se refiere al sabor pleno y agradable del café, así como sus notas dulces por la presencia de carbohidratos, en contraste con el sabor amargo y astringente de un mal café.
8. **Taza limpia**: Se produce cuando no hay impresiones negativas desde el primer sorbo hasta el postgusto.
9. **Uniformidad**: Manifiesta el sabor consistente de todas las tazas de café degustadas de una muestra de café durante la cata.

**10. General**: Refleja la puntuación general del café.

Información que debe tener el café y datos que serán corroborados con el análisis sensorial, análisis por el laboratorio, Tabla Organoléptica: las propiedades organolépticas son todas aquellas descripciones de las características físicas que tiene el café.

Fecha del análisis
Tipo: Café de origen
Procedencia del café-región
Nombre-marca
Características físicas:
Aspecto del grano: Uniforme sin defectos físicos
Empaque: que tenga válvula desgasificadora y cierre hermético
Registro INVIMA
Fecha de tueste
Fecha de cosecha
Fecha de vencimiento
Número del lote
Altura
Tostión: Media.
Contenido neto: Peso gramos (para las muestras bolsas de 500 gramos, para el consumo final paquetes de 5 libras, 2500 gramos).
Presentación: café tostado en grano
Análisis sensorial:
Variedad: entre otros Colombia, Caturra amarrillo, caturra roja, Castillo Rosario Café Arábica de varietales - Castillo, Catuay, Castillo Centro, Tabi y Gesha, Borbón Rosado
Fragancia
Aroma
Sabor
Acidez: Media
Cuerpo
Consistencia
Puntaje SCA
Observaciones

**A. Ficha Técnica**

Especificaciones
Denominación del bien: café especial
Características del café: café en grano
Grado de tostión: Media
Puntuación según escala SCA: mayor o igual a 82 puntos.
Características del empaque: bolsa trilaminar con válvula desgasificadora y cierre hermético
Registro sanitario: INVIMA
Unidad de medida: paquetes de 5 libras, la libra equivalente a 500 gramos.
Marca registrada en la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y/o alguna en Cámara de Comercio del Departamento.

La Marca de Café debe pertenecer a un caficultor o Asociación de la Región.
Certificado de la Tostadora y la Trilladora y deben estar ubicadas en el Departamento de Antioquia

Al presente estudio se anexa un documento con la ficha técnica del café a contratar, en donde consta la denominación del producto, con su identificación, unidad de medida y las condiciones mínimas técnicas necesarias para la correcta ejecución del contrato. Las cuales son de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta y para la ejecución del objeto contractual, en tal sentido, los proponentes deben tomar atenta nota de las condiciones allí dispuestas, con el fin de que den cumplimiento a las mismas y su propuesta pueda ser habilitada. Ficha Técnica con toda la información, Municipio origen de donde se produce el café dispuesto para la Marca de café, Propietario con cédula y número telefónico, correo, redes sociales, variedad, altura, proceso Beneficio, tipo fermentación, tipo secado, Tipo de Tueste, perfil sensorial, breve historia de la marca; no admitir marcas procesadas con levaduras, inoculación o acidulantes modulados.

**DENOMINACION DEL BIEN: ITEM No.1 CAFÉ ESPECIAL Calificación SCA mayor o igual a 82 puntos CARATERISTICAS DEL CAFÉ:**

- Café en grano.
- Tostión media.
- Tiempo de Tostión no superior a 20 días hábiles al momento de la entrega.
- Calificación SCA mayor o igual a 82 puntos.
- Café 100% limpio libre de material diferente, excelso.

**CARATERISTICAS DEL EMPAQUE:**

- Bolsa trilaminar con válvula desgasificadora Y CIERRE HERMETICO
- Presentación paquetes por 5 libras.
- Registro INVIMA,
- Indicar fecha de Tostión y fecha de vencimiento.
- Indicar origen, ficha técnica del café (variedad, perfil, beneficio, altura, datos del caficultor, nombre de la Finca, nombre de la vereda).
- Número del lote.

**SE DEBE COTIZAR EL VALOR POR LIBRA: 1 libra equivalente a 500 GRAMOS.**

El proponente que resulte adjudicatario se compromete a suministrar productos de excelente calidad que garantice la adecuada prestación del servicio en la Entidad. Productos que cumplan con las condiciones y normatividad vigente en materia ambiental y que cuenten con el rótulo o etiqueta sobre instrucciones de uso, nombre y dirección del fabricante, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y línea de atención al cliente para atención de inquietudes en relación con el uso del producto, precauciones y requerimientos de almacenaje, propiedades físicas y químicas del producto. El adjudicatario en todo caso se compromete a enviar la ficha técnica del café. Dentro de las condiciones técnicas de los insumos requeridos por el Departamento de Antioquia, los productos ofrecidos deben ser de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, tener el registro INVIMA, la ficha técnica y de seguridad de los productos. Además, deben cumplir con todas las recomendaciones, protocolos y normas para empresarios del sector de alimentos y bebidas en Colombia.

**B. Muestras:**

Aportar hasta 3 muestras físicas de Café Especial, las cuales serán catadas por personal experto del SENA, que se realizara según el procedimiento establecido por ellos mismos en el oficio anexo No. **2-2023001291** con fecha **20/01/2023,** con el fin de determinar el cumplimiento de la ficha técnica descrita en este estudio. Las muestras para ser catadas, deberán ser en grano, paquetes de 1 libra equivalente a 500 gramos, con una tostión no mayor a 20 días y término medio.

De dichas muestras al menos una de ellas deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Estas muestras serán catadas y la información obtenida se consignará en una base de datos para realizar todo el proceso de trazabilidad de lo propuesto por el oferente, si las muestras no cumple con las especificaciones técnicas, se solicitará subsanar con el fin de que el proponente aporte otras muestras de café, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de que el proponente en primer orden de elegibilidad no cumpla con las especificaciones técnicas, se continuará con las muestras del proponente que haya quedado en segundo lugar y se repetirá el mismo procedimiento. Las muestras que no cumplan o no sean evaluadas, serán devueltas a los oferentes.

Con el fin de garantizar la frescura y calidad, el Departamento requiere que el proveedor suministre el café mensualmente, y conserve la calidad durante toda la ejecución del contrato, garantizando el mejor Café Especial para ser consumido por el servidor público del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas. Cada vez que cambie de lote el contratista debe enviar las muestras, las cuales serán enviadas al laboratorio del SENA para la evaluación.
Si se incurriere en suplantación de orígenes o descripción falsa del perfil o de la puntuación señalada se incurriría en causal de incumplimiento del contrato.

Las actividades esenciales en el manejo de alimentos deben estar dirigidas a garantizar el abastecimiento y la disponibilidad de alimentos seguros, asi como al autocontrol a lo largo de la cadena agroalimentaria; fortalecer medidas para prevenir enfermedades transmitidas por alimentos, mantener y enfocar las acciones de inspección, vigilancia y control en el orden nacional y territorial de acuerdo con la contingencia.

Para ello, se han diseñado medidas dirigidas a las personas naturales y jurídicas que procesen, envasen, comercialicen, distribuyan, expendan y consuman alimentos y bebidas.

Los pedidos serán realizados cada mes y se solicitarán al contratista durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y el tiempo de entrega, no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la fecha y hora de la solicitud. El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades totales en cada periodo y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados.

El Departamento de Antioquia no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato. El contratista deberá suministrar los elementos requeridos a cada Dependencia, la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Supervisor designado.

**Cambio y/o reposición del café que no cumpla con la ficha técnica.**

El contratista debe efectuar los cambios del café por reclamos de mala calidad, defectos de producción, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. El Supervisor será el encargado de solicitar los cambios por imperfecciones de alguna bolsa o empaque, de igual manera para las devoluciones por especificaciones que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio. El recibo de los bienes objeto del contrato, no exonera al supervisor del cumplimiento de las obligaciones, la verificación de la calidad y el cumplimiento de la garantía.

**Pedidos de Carácter Urgente**

En caso de que el CAD requiere algunas cantidades con carácter urgente el término de entrega, no podrá exceder de las cuarenta y ocho (48) horas laborales siguientes a la solicitud. El Departamento comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones previo el agotamiento del procedimiento respectivo, conforme a lo establecido en el contrato.

## C. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Entendiendo que las compras públicas sostenibles, son un proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente, por lo anterior se tendrá en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato; buscando que apunten al cumplimiento de la compra sostenible y que se encuentren totalmente articulados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fortaleciendo de igual modo el cumplimiento de los compromisos institucionales en dicho aspecto.

Adicional en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" en su Enfoque Territorial que tiene como objetivo lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo con la ciudad, de manera que aseguren, dentro de estos, algunos de los pilares que se especifican a continuación:

- Pilar 1: Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo
- Pilar 2: Infraestructura y adecuación de tierras
- Pilar 3: Salud rural
- Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural
- Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria

Por lo tanto, se hace importante incorporar criterios ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, dentro de los cuales está el **SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL**, en lo que se han identificado y priorizado la aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental, que harán parte de las especificaciones técnicas requeridas y que buscan, en todo caso, mejorar el desempeño ambiental y reducir los efectos contaminantes.

Los aspectos e impactos ambientales identificados para el presente proceso, directamente relacionados con la afectación del ciclo de vida de la producción de café, deberán ser tenidos en cuenta por parte del oferente en cumplimiento de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo tanto, en la fase precontractual del proceso, el oferente deberá aportar **Declaración Juramentada para el cumplimiento de los Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente o la persona natural, con los siguientes criterios**:

- Declaro que, se dará cumplimiento a las los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la producción de café, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s).
- Velar por el uso adecuado de suelos, fuentes de agua, uso y ahorro eficiente del agua, disminución del consumo de energía en la producción del café, en caso de que la empresa que se presente sea la directamente productora.
- Declaro que, en los cultivos, se dio un uso seguro de agroquímicos y plaguicidas.

- Declaro que, los empaques y embalajes de los productos tienen componentes o materiales reciclables, biodegradables o reutilizables.

**MEDIO DE VERIFICACIÓN**: Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso del criterio de sostenibilidad ambiental.

### 3.1. Obligaciones del Contratista.

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

#### 3.1.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Invitación Pública y Adendas si las hubiere.
2. Suministrar el café de acuerdo con las características, especificaciones y criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en la ficha técnica.
3. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con la producción, distribución y venta de alimentos.
4. Dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental, indicados en el compromiso manifestado mediante Declaración Juramentada presentada con la propuesta.
5. Garantizar la calidad del producto por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, el producto se restituirá sin ningún costo para el Departamento de Antioquia. Cambiar sin costo el café que no cumpla las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato.
6. Los pedidos se solicitarán al contratista durante los (5) primeros días hábiles de cada mes y el término de entrega de los pedidos, no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la fecha y hora de la aprobación de la muestra física del Café Especial.
7. De acuerdo a la cantidad total de las libras requeridas por la entidad durante la ejecución del contrato, las cuales se encuentran estipuladas en la ficha técnica, el contratista deberá tener la capacidad de entregar las cantidades totales para cada periodo y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con los requerimientos solicitados y en el lugar indicado.
8. El contratista debe efectuar los cambios del café por reclamos de mala calidad, defectos de producción, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. El Supervisor será el encargado de solicitar los cambios por imperfecciones de alguna bolsa o empaque, de igual manera para las devoluciones por especificaciones que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio.
9. El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder de las cuarenta y ocho (48) horas laborales, siguientes a la aprobación de la muestra física del Café Especial. El Departamento comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.

10. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones sobre el manejo y preparación del café especial al personal de cafeteria, durante la vigencia del contrato.
11. Al comienzo del contrato se debe prestar una asesoría personalizada a cada cafetín sobre la correcta preparación del café. Lo anterior sin costo adicional para el Departamento de Antioquia.
12. El café debe ser cien por ciento (100%) origen de Antioquia, limpio y libre de material diferente. Si se incurriere en suplantación de orígenes o descripción falsa del perfil o de la puntuación señalada se incurriría en causal de incumplimiento del contrato.
13. Se requiere aportar hasta 3 muestras físicas de Café Especial, las cuales serán catadas por personal experto del SENA, con el fin de determinar el cumplimiento de la ficha técnica descrita en este estudio. Las muestras para ser catadas, deberán ser en grano, paquetes de 1 libra, 500 gramos, con una tostión no mayor a 20 días y término media. Igualmente, que la Gobernación con el fin de garantizar una frescura y calidad, requiere que el proveedor suministre el café mensualmente, y conserve la calidad durante toda la ejecución del contrato, garantizando el mejor Café Especial para ser consumido por los servidores públicos.
14. Presentar el plan de uso eficiente del agua (PUEAA) y el plan de disposición de los residuos sólidos y peligrosos en caso de que estos últimos se utilicen durante el cultivo del café, como lo es la aplicación de fertilizantes.
15. El contratista debe asegurar las condiciones técnicas del café, el procedimiento de Rotación del Café, el cual no debería superar los 2 meses para conservar la frescura permanente del café.

### 3.1.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los bienes, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del objeto del contrato para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
5. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
9. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio ambiental.
10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
11. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista

debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
13. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
14. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
15. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
17. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
18. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
19. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

### 3.2. Obligaciones Generales De Las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los servicios pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Mantener al día el SECOP II según lo que corresponda a las obligaciones de las partes.
9. Cada una de las partes, deberá elaborar informes mensuales de ejecución y cumplimiento del contrato, según le competa con el fin de hacerle seguimiento al contrato.

### 3.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Poner a disposición del contratista, la información necesaria que se requieran para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
10. Tener al día el reporte del SECOP II con los informes y el seguimiento del contrato
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato corresponde a un contrato de suministro.

### 3.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura*", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)"

Una vez validado los Acuerdos Marcos vigentes en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente se encuentra que el suministro de café especial origen Antioquia **NO** está contemplado dentro de ningún Acuerdo Marco de Precios.

Por consiguiente, la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en la Ley 1474 de 2011 "P*or medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la cual se expresa las reglas de la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía.

En concordancia con artículo 2° numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El Decreto No. 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, subsección modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 reglamentó la presente modalidad de selección.

El presupuesto oficial de este proceso es inferior al 10% de la menor cuantía. Sustentado en **DECRETO 2516 DE 2011**

**Artículo 1°. *Objeto y ámbito de aplicación***. El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

**Parágrafo**. Las previsiones del presente decreto no serán aplicables cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el presupuesto oficial del presente proceso es de Ciento Trece Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M.L. **($113.192.574)** IVA incluido del **5%**, y este presupuesto no supera el límite de la cuantía mínima del Departamento de Antioquia, la modalidad aplicar será la Mínima Cuantía.

El Departamento de Antioquia previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y en este estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y utilizando la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en donde el factor de selección es el menor precio.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

### 3.6. TIPO DE SUPERVISIÓN

Según el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia en el numeral 7.1.3 estipula "*Para contratos de **mínima cuantía** y/o cuyo objeto sea de baja complejidad*", es por esta razón que la supervisión deberá ser TIPO C, , Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero

**Parágrafo:** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

### 3.7. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo la cuantía del presente proceso de contratación, el mismo se encuentra excluido de la aplicación de tratados o acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía.

### 3.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (Umbral PYMES US $125.000 / Umbral PYMES COL$ 457.297.264), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem que reglamenta la modalidad de mínima cuantía, establece el procedimiento para la limitarlo a Mipyme.

Por lo anterior, conforme al valor del presente proceso de selección, éste es susceptible de limitarse a convocatorias MYPIMES.

**PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYME**

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 de la siguiente manera:

**1. Las personas naturales** mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

**2. Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**3. Limitación Territorial a Mipyme:** En virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proponente deberá manifestar en la solicitud de interés de convocatoria limitada a Mipymes el tipo de limitación territorial (Nacional, Departamental o Municipal), cada Mipyme deberá acreditar el tamaño empresarial y domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La entidad solo tendrá en cuenta las solicitudes de Mipymes que CUMPLAN con todos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la limitación territorial de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si se allega una única solicitud de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con la condición territorial mayoritaria.
2. Si se tiene empate en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal) la Entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Se preferirá la limitación Departamental frente a la Municipal y/o Nacional.

b. Se preferirá la limitación Municipal frente a la Nacional.

3. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría.

## 3.9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

## 3.10. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Gobernación de Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera (cuando aplique) y técnica para participar en el proceso.

Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1170 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### 3.10.1. Carta de presentación de la propuesta (Diligenciar anexo)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, he sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural que represento, relacionados con el proceso de contratación en el cual participo y/o soy adjudicatario y/o contratista.

**3.10.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil**

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar el certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica o Registro Mercantil si es persona natural.

**3.10.3 Cédula de ciudadanía vigente**

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la cédula de ciudadanía del integrante persona natural o del representante legal si es persona jurídica, además si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural deberá allegarla.

Cuando sea designado un apoderado también debe anexar copia de la cédula de ciudadanía.

### 3.10.4 Autorización para Contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 36 del Decreto 019 de 2012), igualmente, debe allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

**Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA:** Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**Declaración juramentada proponente extranjero - formulario**

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

> *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Documento expedido en el exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el titulo a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

**3.10.5 Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente**

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993., modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

### 3.10.6 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

#### 3.10.6.1 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social Persona Jurídica (diligenciar anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales en el caso que aplique.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

#### 3.10.6.2 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social Persona Natural (diligenciar anexo)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

#### 3.10.6.3 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social Proponente Plural (diligenciar anexo)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

#### 3.10.6.4 Documentos Suscritos por Contador o Revisor Fiscal

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

### 3.10.7 Multas, Sanciones o Declaración Juramentada.

El ANEXO MULTAS Y SANCIONES debe ser diligenciado y firmada por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA.

### 3.10.8 Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflicto de Interés.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegarlo.

### 3.10.9 Certificado Anticorrupción/Lista Clinton.

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del proponente plural (si hay lugar), ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegarlo.

### 3.10.10 Certificados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:
https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

**3.10.11 Verificación De Antecedentes Judiciales**

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

**3.10.12 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales. Cada uno de los miembros deberá aportar los certificados exigidos en el presente documento.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

**3.10.13 Documentos suscritos por Contador o Revisor Fiscal.**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

**3.10.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

**Cubrimiento de la Garantía de Seriedad.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

### 3.11 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

#### 3.11.1 Experiencia habilitante del proponente

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, de los cuales deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitidos por la entidad contratante.

El proponente deberá acreditar la experiencia hasta TRES (3) contratos debidamente terminados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a ejecutar del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### 3.11.1.1 Acreditación de la experiencia requerida

Se deberán aportar certificaciones contractuales las cuales deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

· Número del contrato, cuando aplique
· Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
· Objeto del contrato
· Valor del contrato
· Plazo de ejecución del contrato
· Fecha de iniciación del contrato
· Fecha de terminación del contrato
· Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio, o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por empleado o funcionario competente de la Entidad contratante que complemente la información.

La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

### 3.11.2 Experiencia criterio diferencial Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia hasta SEIS (6) contratos debidamente terminados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a ejecutar del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las condiciones contenidas en el numeral Acreditación de la experiencia requerida, aplicarán al presente requisito, excepto la disposición respecto a la acreditación de experiencia en proponentes plurales, la cual aplica la siguiente:

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.*

**Nota 1**: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

### 3.11.3 Cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas

A. El proponente deberá diligenciar y presentar el formato "Anexo especificaciones técnicas", correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** de este documento.
B. **Criterios de Sostenibilidad Ambiental:**

El proponente deberá aportar con su propuesta Declaración Juramentada como medio de verificación que contengan los siguientes criterios:

- Declaro que, se dará cumplimiento a los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la producción de café, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s).
- Declaro que, para la producción del café, se veló por el uso adecuado de suelos, fuentes de agua, uso y ahorro eficiente del agua, disminución del consumo de energía (en caso de que la empresa que se presente sea la directamente productora).
- Declaro que, en los cultivos, se dio un uso seguro de agroquímicos y plaguicidas.
- Declaro que, los empaques y embalajes de los productos tienen componentes o materiales reciclables, biodegradables o reutilizables.

### 3.11.4 Muestras de Café

El proponente deberá **APORTAR HASTA TRES (3) MUESTRAS DE CAFÉ ESPECIAL, en la fecha y hora señalada en el cronograma**, en el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" ubicado en la Calle 42B No. 52 106, piso 3 oficina 315 de Medellín-Antioquia, las cuáles serán catadas por personal experto del SENA, con el fin de determinar el cumplimiento de la ficha técnica descrita en este estudio. Las muestras para ser catadas, deberán ser en grano, paquetes de 1 libra, 500 gramos, con una tostión no mayor a 20 días y término media.

De dichas muestras al menos una de ellas deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Estas muestras serán catadas y la información obtenida se consignará en una base de datos para realizar todo el proceso de trazabilidad de lo propuesto por el oferente, si las muestras no cumple con las especificaciones técnicas, se solicitará subsanar con el fin de que el proponente aporte otras muestras de café, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de que el proponente en primer orden de elegibilidad no cumpla con las especificaciones técnicas, se continuará con las muestras del proponente que haya quedado en segundo lugar y se repetirá el mismo procedimiento. Las muestras que no cumplan o no sean evaluadas, serán devueltas a los oferentes.

### 3.11.5 Propuesta económica

El proponente deberá enviar diligenciado el formato de propuesta económica.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el menor valor de oferta económica presentada por los proponentes, para lo cual deberán presentar el detalle de la oferta económica.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en SECOP II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

### 3.11.5.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

## 3.12 Criterios de Evaluación

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más

señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 2° del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en el numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 Procedimiento que aplicar para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

### 3.13 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 4.1 Análisis del sector

Ver adjunto anexo 2

### 4.2. Presupuesto oficial

Ver adjunto anexo 2

### 4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el informe correspondiente a los servicios efectivamente recibidos y verificados por parte del supervisor designado.

Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán mediante pagos mensuales de acuerdo al suministro entregado a la entidad, se realizarán los pagos previa presentación de la factura o documento soporte de los servicios prestados, en la Tesorería General del Departamento, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo de los servicios a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Retenciones y Deducciones:**

Adicionalmente, tendrá la retención en la fuente de acuerdo al artículo 383 del Decreto 624 de 1989 (modificado por el artículo 42 del la Ley 2010 de 2019), y lo establecido en la Ley 1607 de 2012. Según el tipo de contribuyente, para lo que deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Se aclara, que en todo pago del Departamento de Antioquia efectúa la retención de las estampillas, los cuales suman un total de 5.8% de cada pago a realizar discriminados así:

* Estampilla Pro Hospital 1% del valor del contrato.
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6% del valor del contrato.
* Estampilla Pro Anciano 2% del valor del contrato.
* Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4% del valor del contrato.
* Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato
*Tasa pro deporte y recreación 1% del valor del contrato: El Departamento aplicará la retención del 1% por concepto de tasa de Deporte y Recreación, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el título VII de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
* Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%

**Habrá lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza 020 de 2022 y en la Ordenanza 041 de 2020.**

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 4.** Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

**Nota:** La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

**NOTA:** En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

## 5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de siete (7) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 12 de diciembre de 2023.

## 6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

### 6.1. DEPARTAMENTO

### SECRETARÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS

- Rubro presupuestal: 2120201002/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D.
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP: **3700013182** de febrero 08 de 2023 por valor de **$106.724.427**.
- Vigencia futura: N/A.

### SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

- Rubro presupuestal: 2120201003/131D/0-OF2648 RENTAS CEDIDAS DIFERENT LEY 643 CERVEZAS. Otros bienes trasportables (excepto productos metálicos, máquinas y equipo.)
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP: 3700013185 del 09 de febrero de 2023 por valor de $ **6.468.147**
- Vigencia futura: N/A.

## 7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2017 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de contratación, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo matriz de riesgos.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía", sin embargo, debido a la importancia del objeto de contratación, para el presente proceso la Gobernación de Antioquia exigirá garantías.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

El contratista otorgará a favor del Departamento las Garantías siguientes Garantía Única. La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas.

| Amparo | Porcentaje | Duración Adicional |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10 % | Por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**<br>**Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato** |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | 10% | Por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal | 5% | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más |

### JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

• **Cumplimiento del Contrato**: Cubrirá al Departamento de Antioquia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el Decreto 1510 de 2013. En el presente caso se exige por el término del contrato y seis (6) meses más y con la anotación de que la póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Teniendo en cuenta que es un contrato donde se pueden presentar inconvenientes con el cumplimiento y en aras de cubrir las necesidades de la Gobernación de Antioquia, se considera pertinente solicitar el 10% del presupuesto oficial.

• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como es la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados o utilizados en la ejecución del contrato y que recibe la Entidad. En el presente caso se exige por el término del contrato y seis (6) meses más, ahora, teniendo en cuenta que es un contrato en que se puede presentar inconvenientes con los bienes suministrados se considera pertinente solicitar el 10% del presupuesto oficial.

• **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más, ya que esté es el término de la prescripción de acciones en la Jurisdicción de lo Ordinario Laboral. Lo anterior por cuanto el contratista debe contar con personal humano para la prestación del servicio, como lo es en la capacitación del personal, por consiguiente, se hace necesario cubrir a la Gobernación de las posibles discordias laborales que se presenten entre estos, las cuales puede repercutir en la Gobernación de Antioquia.

## 9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° **S 2023060003847** del 9 de 02 de 2023, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Daniela Gallego Lezcano – Dirección Abastecimiento.
Rol Logístico: Martha Ramírez Ramírez - Dirección Abastecimiento.
Rol Técnico: Luz Marina Martínez Arango – Profesional Especializado – Dirección de Servicios Generales.

## 10. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. CDP(s).
3. Calculo de Presupuesto.
4. Anexo matriz de riesgos.
5. Cotizaciones.
6. Carta de aceptación emitida cata por el SENA.

***MARTHA RAMIREZ RAMIREZ***
***Profesional - Contratista – Suministros y Servicios - Dirección Abastecimiento***
**Rol Logístico**

***LUZ MARINA MARTINEZ ARANGO***
***Profesional Especializada – Dirección Servicios Generales*** **– Rol Técnico**

***DANIELA GALLECO LEZCANO***
***Profesional - Contratista – Suministros y Servicios***
***Dirección de Abastecimiento - Rol Jurídico***

***LUIS GUILLERMO ARÁNZAZU HERNÁNDEZ***
***Director de Servicios Generales***